

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) directores principales, y los suplentes personales que considere necesarios, designados por la Asamblea de Accionistas. Cuando se nombre un miembro suplente de un director independiente, conforme a lo previsto en la ley colombiana, el miembro suplente deberá también tener la calidad de independiente. Tanto el Presidente como los Vicepresidentes, Directores y demás funcionarios administrativos del Banco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) directores principales, designados por la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente como los Vicepresidentes, Directores y demás funcionarios administrativos del Banco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva.</p>